ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2019

PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guardan los autos. Conste

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidos.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el tres de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresée respecto de los artículos 35, numeral 3, 49, numeral 5, 72, fracción X, del 87 al 90, 92, numeral 1, y 97, numeral 2, de la Ley de Archivos del Estado de Colima, expedida mediante el Decreto Núm. 108, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con los apartados IV y V de esta decisión.

**TERCERO.** Se **reconoce la validez** de los artículos 10, numeral 2, 23, 65, 72, fracciones de la III a la IX y de la XI a la XVII, 80 – con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto – 81, 84, numeral 3, y 93 de la Ley de Archivos del Estado de Colima, expedida mediante el Decreto Núm. 108, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de agosto de dos mil diecinueve, en atención al apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 68, numeral 6, 73, 80, fracción III, y 101 de la Ley de Archivos del Estado de Colima, expedida mediante el Decreto Núm. 108, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de agosto de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Colima, en términos de los apartados VII y VIII de esta resolución.

**QUINTO. Publíquese** esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta".

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2019**

La sentencia constitucional determinó que las declaratorias de invalidez decretadas surtirían efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Colima, lo cual aconteció el once de mayo de dos mil veintiuno<sup>1</sup>, por lo que a partir de esa fecha los preceptos invalidados dejaron de ser aplicables y de producir efectos legales.

Asimismo, la sentencia de mérito y los votos concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González y Luis María Aguilar Morales, así como los votos concurrente y particular del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos<sup>2</sup>, y se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, suplemento dos, el cuatro de septiembre posterior y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el diez de junio de dos mil veintidós, Undécima Época, Libro 14, Tomo I, junio de dos mil veintidós, páginas 256,346, 348, 350 y 372, registros digitales 30699<sup>3</sup>, 44639<sup>4</sup>, 44640<sup>5</sup>, 44637<sup>6</sup> y 44638<sup>7</sup>, respectivamente.

En tales condiciones al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 448 y 509 en relación con los diversos 5910 y 7311 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Punto Tercero 12 del Acuerdo General 1/2021,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Foja 767 del expediente en que se actúa. <sup>2</sup> Fojas 862, 863, 866 a 868 y 892 del expediente en que se actúa.

<sup>3</sup> https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30699

https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44639

https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44640 6 https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44637

https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44638

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicaria de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado. Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución. )

10 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo

conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

<sup>12</sup> Acuerdo General Número 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inició de la Undécima Época del Semanario Judicial de la Federación, y se establecen sus

TERCÉRO. El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2019**

de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de este Alto Tribunal, se archiva este expediente como asunto concluido.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo noveno del **Acuerdo General** 

número 8/2020<sup>13</sup>.

## Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de noviembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **101/2019**, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conste.

LATF/ANRP/EGPR 011

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos
Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del

**Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 169062

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:39:04Z / 09/11/2022T20:39:04-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
		o2 26 73 fe 59 66 04 f0 49 61 e0 5e ea 6e 65 8f 80 d9 19						
		f3 09 ed 57 cd 84 c5 51 ae ed e1 1a 6e 07 र्≉f 21 bb 4b b1						
	61 11 c9 53 24 e7 ea 9a b1 47 c5 43 59 c3 ed	e1 39 ed b9 ab 55 25 87 83 c5 5a 05 f6 83 4c 34 6f 7c 7	1 c6 66 4a 92 26	94 88	3 65 17 d1 f4			
	39 f4 8c b7 6e d0 4d 73 ae c9 9a 8b 02 13 5d	e7 cc c9 ff 9e 2b 51 8e a7 25 de ae <del>5c 4a 36</del> 0f 37 21 9b	00 62 a9 b9 f4/	16 e6	2c 3e 1e 4d d3			
	a1 55 d1 53 53 86 71 d1 35 6e 46 29 c7 2b 93	aa f6 4f 2f 2a f3 a7 68 a5 60 32 34 8f aa 84 5f 4e e0 27	16 50 d7 1a ca c	cc a5 2	21 4b bb 1a b9			
	09 70 7b a0 b5 06 9a 28 12 c6 c4 7a a4 4a de 3b 8d 18 e9 f4 f4 5c fb 11 82 a2 0f							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:39:04Z/09/11/2022T20:39:04-06:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:39:04Z / 09/1/1/2022T20:39:04-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n/> /					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5213883						
	Datos estampillados	E44A24937B4267FB64C02145A85982F3BF3DD1549E4	144128E97E534	184C2	11295			

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2022T17:11:20Z / 09/11/2022T11:11:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	94 b5 38 93 b5 5d 87 83 fb f9 b8 e4 44 32 1e	f6 0e 40 e6 0d 0c ac 16 55 ba 06 a5 fa d8 74 28 3d f0 52	fa d1 1b ab a4 f	f c6 5	4 e1 8f de 90	
	bd 5e 60 57 0e a8 ff 0f 84 18 c1 76 8f 3b 40 e	a 99 d9 b3 9f fc 3a ef 3b a4 5d e4 81 39 91 d6 42 0d 4b e	5 3e dc da 15 8	0 f1 f3	49 f7 45 d6	
	25 02 da 5e b9 f6 c4 52 5a 43 0b 00 ea bd 65	5 2e 99 11 89 59 5c 2a 81 6b 02 ad 42 87 30 72 9a 1d 73 4	14 62 eb a1 78 f	1 54 7	'5 e5 54 23 3	
	2c b4 2f 3e 0a 64 f7 35 ad 79 0c 94 0f c0 20 65 6d 37 0e c0 0b d9 f7 d7 4d 67 4f c4 5d 7b c9 a2 c0 15 4e a4 c7 6a 77 14 34 5f 22 dd 97 b5					
	bc ed 0c 88 64 a1 83 14 fe 6d 3f 12 b3 3c 1f 6	6e bd cb b8 56 90 89 6d 81 b8 52 14 03 71 64 ae 7e c6 0c	3e 7c a4 bc c2	eb c8	80 16 4a fd	
	bd de fe 57 10 0e d8 0a 14 6b 1d ed e1 8d 3d 33 e8 06 47 52 7f 08 c1 d6 8a 4b					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2022T17:11:20Z / 09/11/2022T11:11:20-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2022T17:11:20Z / 09/11/2022T11:11:20-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5210479				
	Datos estampillados	224D9C600EFB16F53B7CF68ABDAAAB5D7071A8AF3	2DDFE8B8866	B08B0	CF3B4DAD	